

Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster	
Revisado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica	
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal	
Fecha:	11/08/2014	
Versión :	1	Base Legal: Acuerdo Ministerial No. <a href="#">1029-99</a>

**01.05 B1**  
**REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN DE GANSOS (RECIÉN NACIDOS igual o menor a 185 gramos)**

Sólo se permite la importación de países o zonas libres de las siguientes enfermedades:

a) NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO; b) INFLUENZA AVIAR; c) SÍNDROME DE BAJA POSTURA.

El certificado zoosanitario deberá indicar que:

1. Proceden de animales que presentaron resultados negativos a las pruebas de:
  - a) ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO (aislamiento viral); b) HEPATITIS PARVOVIRAL DEL GANSO (Elisa); c) INFLUENZA AVIAR (inmunodifusión en agar gel); d) SALMONELOSIS AVIAR (S. enteritidis y S. typhimurium) (aislamiento); e) SÍNDROME DE LA BAJA POSTURA (EDS) (inhibición de la hemoaglutinación); f) MICOPLASMOSIS (gallisepticum) (inhibición de la hemoaglutinación), realizadas en el o los animales, o en muestras obtenidas bajo supervisión oficial dentro de los 30 días previos a la fecha de embarque;
2. Las cajas y embalajes utilizados para transportar los animales, son nuevos y no estuvieron expuestos a contaminación por agentes infecciosos que afecten a la especie;
3. El vehículo o los vehículos de transporte, local e internacional, fueron lavados y desinfectados previamente al embarque del animal o los animales, utilizando productos autorizados por el país exportador. El avión, buque o cualquier otro medio utilizado en el transporte internacional, no tiene previsto el transbordo de los animales, en ningún país cuarentenado.